

Río Gallegos, 30 de agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 0101.302/2021-UARG; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 475/2021 se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo Docente de carácter Interino a Término Categoría Profesor Adjunto Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Información, Especialidad Comunicaciones Masivas, Área Medios Masivos de Comunicación, Orientación Radio, Código de Nomenclador 05-46-01-01-02, Escuela de Comunicación, Departamento de Ciencias Sociales;

QUE por Disposición N° 512/2021 se excluye del llamado autorizado por Disposición N° 475/2021 al postulante Christian Alejandro BRITOS por los motivos allí expuestos;

QUE a fs. 129-132 el postulante Christian Alejandro BRITOS interpone Recurso de Reconsideración con Efecto Suspensivo y Apelación en Subsidio, mediante el cual solicita la anulación del llamado realizado por Disposición N° 475/2021 y la Disposición N° 512/2021 por generarle perjuicio y por ser los actos impugnados arbitrarios, antijurídicos e ilegales en razón de incumplir con los plazos de publicidad e inscripción que garantizan la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos docentes y porque viola lo normado para la publicidad de los actos de gobierno de la administración;

QUE a fs. 133-136 obra informe del Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, mediante el cual informa que corresponde señalar que el recurso resulta admisible en razón de haberse presentado en tiempo y forma de acuerdo al trámite previsto por Artículo 9 del Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino a Término, aprobado por Ordenanza N° 181-CS-UNPA;

QUE con motivo de las restricciones producto del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en nuestra Unidad Académica se dictaron disposiciones a fin de reglamentar y posibilitar el cumplimiento de los procedimientos de selección en la modalidad no presencial;

QUE es el Consejo Superior de la UNPA el órgano competente para el dictado de la normativa aplicable a su personal docente, estando permitido a las Unidades Académicas establecer para las convocatorias la utilización de medios digitales para la presentación de antecedentes y propuestas;

QUE surge evidente una demora en la publicación del llamado, lo que derivó en el incumplimiento de los plazos de publicación establecidos. En razón de ello, el procedimiento adolece de un vicio que implica la nulidad del acto administrativo que dispuso la exclusión del postulante;

QUE mediante Disposición N° 207/2020 modificada parcialmente por las Disposiciones Nros. 431 y 453/2020 se adecuaron los procedimientos de selección y designación de personal docente, reglamentados por Ordenanzas N° 177-CS-UNPA, 178-CS-UNPA y 181-CS-UNPA, en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos y mientras se encuentre vigente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, para permitir su trámite en forma no presencial;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- TENER por presentado en tiempo y forma el recurso presentado por el postulante Christian Alejandro BRITOS (DNI N° 23.130.400) en los términos del Artículo 9 del Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino a Término, aprobado por Ordenanza N° 181-CS-UNPA.-

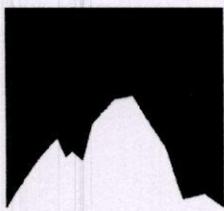
ARTÍCULO 2°.- DECLARAR NULO el llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo Docente de carácter Interino a Término Categoría Profesor Adjunto Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Información, Especialidad Comunicaciones Masivas, Área Medios Masivos de Comunicación, Orientación Radio, Código de Nomenclador 05-46-01-01-02, Escuela de Comunicación,

///



DISPOSICIÓN

N° 547/2021



UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

///-2-

Departamento de Ciencias Sociales autorizado por Disposición N° 475/2021, en los términos del Art. 20 de la Resolución N° 1081-CS-UNPA, ratificada por Ordenanza N° 181-CS-UNPA por incumplimiento de las formas esenciales previstas en el reglamentación aplicable.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo para su Archivo.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA - UARG